

Consejo andaluz de biodiversidad

14-12-2004

Normativas

Objeto:

1. Es objeto del presente Decreto la regulación de la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad, en desarrollo del artículo 64 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
2. El Consejo Andaluz de Biodiversidad es el órgano colegiado, de carácter consultivo y de asesoramiento en las materias forestal, de flora y fauna silvestres, caza y pesca continental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

Concepto:

Funcionamiento.

Composición del pleno.

Comités especializados.

Grupos de trabajo.

Composición del Comité de Caza.

Composición del Comité de Pesca.

Composición del Comité de Flora y Fauna Silvestres.

Composición del Comité Forestal.

Nombramiento, sustitución y cese.

Reglas para la participación paritaria.

Funcionamiento del Pleno y de los Comités Especializados.

Funciones del Pleno.

Funciones de los Comités Especializados.

Base legal:

Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

[DEC2004-530-28499-28504.pdf](#) [1]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2004-530-28499-28504.pdf>